Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), en relación al profesorado de los centros públicos, en su artículo 105.2 e) establece que las Administraciones educativas favorecerán la reducción de la jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones y contempla la posibilidad de favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

Así, la Ley Orgánica de Educación permite a las Comunidades Autónomas flexibilizar el horario lectivo del profesorado mayor de 55 años de dos formas diferentes:

a) Mediante la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin que ello suponga reducción de sus retribuciones, es decir, disminuyendo únicamente la carga lectiva y manteniendo el cobro del 100% del salario.

b) A través de la reducción de la jornada laboral, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones en función de las horas reducidas.

Aunque ya han transcurrido más de diecisiete años desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) y su artículo 105.2 e) no fue modificado ni por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) -hoy ya derogada-, ni por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), sin embargo, en todo este tiempo, nuestra Comunidad Autónoma no ha hecho uso de su autonomía normativa y sigue sin aplicar la reducción de la jornada lectiva a los docentes mayores de 55 años.

La reducción voluntaria de la jornada lectiva al profesorado mayor de 55 años, sin que ello conlleve merma retributiva, debería de realizarse mediante la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza que no supusiesen atención directa al alumnado, tales como tareas de coordinación pedagógica y acompañamiento de los docentes más noveles o tareas complementarias dirigidas a rebajar la carga de trabajo burocrático que sufren los centros educativos.

El desempeño de la labor docente requiere de energía y fortaleza tanto física como mental por ello la puesta en marcha de un plan específico dirigido a la reducción voluntaria de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años permitiría la creación de nuevos puestos de trabajo, el rejuvenecimiento de la plantilla docente y redundaría en una mejor calidad educativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Portavoz que suscribe presenta para su debate ante el pleno, la siguiente

Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

PROPOSICION NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a desarrollar el artículo 105.2 e) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, -que no ha sido modificado ni por la LOMCE, ni por la LOMLOE- permitiendo la reducción de la jornada lectiva para los profesores de la red pública de Asturias mayores de 55 años que lo soliciten y poner en marcha un plan específico para los docentes de la red pública asturiana, mayores de 55 años, favoreciendo la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

Palacio de la Junta General, 10 de enero de 2024

Álvaro Queipo Somoano

Portavoz

Firmado electrónicamente por: Álvaro Queipo Somoano
18.01.2024 13:44:23 CET